

**CIRCULAR N°. 051
DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021**

**PARA: SUPERVISORES, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA,
COORDINADORES Y/O ASESORES**

**DE: JUAN CARLOS ORTEGA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL. (E)**

**Asunto: SOCIALIZACIÓN CAUSA OCHO (8). POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL
DAÑO ANTIJURÍDICO. VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO
ADMINISTRATIVO.**

Cordial saludo,

En cumplimiento de la Circular Externa N°. 05 del 27 de septiembre de 2019, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio de la cual se fijan los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, expidió la Resolución 056 del 25 de junio de 2020, en ejecución del “**CICLO DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**”. Éste traza la ruta a seguir para la aprobación de las Políticas de prevención. El ciclo de prevención, a su vez establece cuatro etapas a saber:

- Formulación.
- Aprobación.
- Implementación.
- Seguimiento.

Es así como se da paso a la etapa de implementación, acudiendo a las causas y sub causas detectadas al seno de la entidad, correspondiendo la socialización de la octava de ellas, que hace referencia a la violación al debido proceso administrativo, en los siguientes términos:

CAUSA 8. VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO.¹

No dar respuestas a las peticiones en términos de ley, brindar respuestas insuficientes, omitir o practicar en forma indebida la notificación de los actos administrativos al ciudadano en los términos de la Ley 1437 de 2011, así como de la Ley 1755 de 2015, genera una vulneración al debido proceso, como garantía fundamental (Artículo 29, Constitución Política.)

¹ Metodología establecida en la aplicación denominada “Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico”, la cual hace parte integral de la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019.

SUBCAUSA.

Falta de control en los términos de respuesta por cada dependencia destinataria de la petición, generará esta vulneración; lo anterior, teniendo en cuenta que la petición en la mayoría de eventos da lugar al inicio de la actuación administrativa.

MEDIDA. (Acciones concretas a ejecutar).

Dar instrucciones mediante comunicación o memorando.

MECANISMO. (Forma de ejecutar la medida)

Memorando.

EJECUCIÓN DEL MECANISMO.

Se generará a todos los estamentos de la entidad una reseña mediante presentación de la temática, en la cual se evidencia un resumen de lo que se concibe como violación al debido proceso administrativo, como situación a prevenir.

CUMPLIMIENTO DEL MECANISMO.

Se socializará presentación en la cual se evidencia la importancia de garantizar el debido proceso administrativo como política de la entidad, en materia de prevención del daño antijurídico.

Esta oficina queda muy atenta a cualquier solicitud de información sobre la detección temprana de situaciones que generen discusiones de esta índole que puedan comprometer la responsabilidad de la entidad.

Cordial saludo,



**JUAN CARLOS ORTEGA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL(E)**

Elaboró: Iván Darío Taborda León / Contratista.

Revisó: Tania Marcela Chaves Angarita / Coordinadora Estrategia - Oficina Jurídica y de Gestión Contractual.

Aprobó: Carmenza Duran / Asesora Secretaría General

Anexo: Material informativo.